



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 45

Zacatecas, Zac., miércoles 5 de junio de 2024

## SUPLEMENTO

12 AL No. 45 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024

ACUERDO.- Por el que se establece el Comité de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y se determina su Integración y Funciones.



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

**ACUERDO GENERAL A/003/2024**

**Mtro. Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas**, con fundamento en lo que disponen los artículos 87, 88, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 8, 9, 13 fracción I, 17 y 18, fracción XXXIV, 46 y 79 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas; 7, fracción IX, de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 143, establece la clasificación de los bienes que integran el Patrimonio del Estado, los cuales pueden ser de dominio público y privado. El artículo 144 del mismo ordenamiento hace referencia a los mecanismos por los cuales se administra el patrimonio del Estado, tales como las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones, así como la responsabilidad de las y los servidores públicos y particulares del cumplimiento de dicho instrumento normativo.

Que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 1, señala los bienes que constituyen el patrimonio del Estado y sus municipios, así como las bases para regular el dominio, registro, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, adquisición, valuación, vigilancia, desincorporación, desafectación y destino final, sin perjuicio de la aplicación, en lo que corresponda, de las reglas que se precisen en la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en su artículo 2, establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y **patrimonio propio**, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; que estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño y será el superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en su artículo 79, establece la forma en que se integra el patrimonio de la Institución. A su vez el artículo 46 de este ordenamiento, otorga la atribución a la Dirección General de Administración, para administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado.

**SEGUNDO.** El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, establece que el proceso de administración de bienes comprende los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, entre otros. El registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el CONAC.

Que para el eficiente manejo, control, administración y supervisión de los bienes del dominio público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, es necesario establecer un Comité de Bienes Muebles, que proponga y aplique los lineamientos y criterios útiles para el fortalecimiento normativo y operativo en la administración del patrimonio de la Institución y se encargue de diseñar y establecer los mecanismos idóneos que posibiliten, de manera ágil y eficiente, la obtención, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, a través de la enajenación, transferencia, donación, destrucción o de cualquier otro medio legal, de aquellos que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean adecuados ni útiles para el servicio y resulte riesgoso o inconveniente su utilización, o porque simplemente ya no sean funcionales para el servicio al que fueron destinados, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Atento a lo anterior, se establece el **Comité de Bienes Muebles** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como ente colegiado encargado de diseñar e implementar los procedimientos para un efectivo registro y control de los bienes muebles de la Institución, desde su incorporación al patrimonio hasta su disposición final y baja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE DETERMINA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES**, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.** Se establece el Comité de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a fin de diseñar e instrumentar mecanismos que tiendan a mejorar la administración de los bienes que integran el patrimonio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, garantizando que el alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de bienes, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El Comité de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, será un órgano colegiado conformado por las o los servidores públicos de la propia Fiscalía, que cuenten con los perfiles de puesto idóneos y atribuciones necesarias para el desarrollo de sus funciones.

**TERCERO.** El Comité de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, estará conformado de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ  
Con derecho a voz y voto**

<b>Presidente</b>	La o El titular de la Dirección General de Administración
<b>Secretario Ejecutivo</b>	La o El titular de la Dirección de Activos de la Dirección General de Administración.
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto de la Dirección General de Administración.
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración.
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Dirección de Adquisiciones
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Administración.
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Administración.
<b>Vocal titular</b>	La o El titular de la Unidad de Licitaciones de la Dirección General de Administración.

**ASESORES DEL COMITÉ**  
**Con derecho a voz y sin voto**

<b>Asesor titular</b>	La o El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
<b>Asesor titular</b>	La o El titular del Órgano Interno de Control.
<b>Asesor titular</b>	La o El titular de la Unidad Jurídica Administrativa de la Dirección General de Administración.

Se contará también con un Secretario Técnico, quien ejecutará las decisiones del Comité y será designado por los integrantes de éste; solo tendrá derecho a voz, sin voto.

Las y los integrantes del Comité de Bienes Muebles no recibirán remuneración alguna por ese solo hecho y podrán designar a un o una suplente en caso de ausencia justificada, que deberá tener el nivel inmediato inferior.

**CUARTO.** El Comité de Bienes Muebles de la Fiscalía General de Justicia del Estado, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y autorizar el manual de integración y funcionamiento respectivo;
- II. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Llevar a cabo el seguimiento del programa anual de disposición final de bienes muebles;
- IV. Analizar los casos de excepción a la desincorporación a través de la Legislatura del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- V. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos, con vigencia mayor a un año;
- VI. Nombrar a las o los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo;
- VII. Analizar los informes trimestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al comité, así como de todas las enajenaciones efectuadas en el periodo por el ente público.
- VIII. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal inmediato posterior, así como someterlo a la consideración del Fiscal General.
- IX. Intervenir en el procedimiento de desincorporación de los bienes muebles adquiridos con fondos provenientes de programas federales.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, a 04 de junio de 2024. **MTRO. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.** Rúbrica.

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CGJ\_SUPLEMENTO 12 AL PERIODICO 45\_2024.pdf**  
**Secuencia: 4026195**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	AEPC630210HDGRNP16			
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000000071	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-06-05T19:30:11Z / 2024-06-05T13:30:11-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	ba 0a 0b 55 33 7f 4b f9 cf 54 76 8c 6a 1c 25 f6 a7 fe d4 ea a3 02 fa 61 ec ef 82 53 b8 bc 6d 92 e3 59 15 4b 7b d1 37 a5 67 1b ae c5 7b 54 67 6f a4 65 db ec c5 66 32 2f 9e f8 59 d7 1c e9 fb 31 94 4e 27 bf 51 3d 05 97 af de 45 68 22 1b 03 db 17 88 b9 4f be 08 53 49 79 39 95 26 99 01 a4 cc 21 6b 72 a8 eb 76 84 eb 53 49 54 a1 a3 da c5 63 6b 92 34 da bf 76 6a d8 c3 c0 df ae 4a e0 a6 24 3e 2d 71 7f 33 9a c6 50 21 89 f7 97 f2 72 6d e7 b7 20 5c 6d 02 d9 13 45 b5 8f 2d 9f 6f 1b ea e8 0c a0 ef 62 d4 e4 f0 31 10 ac 58 38 25 2b ef e9 2c 3a ae 05 04 c2 e1 d7 1d 04 00 48 64 74 34 a3 c4 b3 97 a8 d0 55 89 e5 91 56 2b d1 ae 47 1c f1 ec 22 38 8a 3e d1 c9 cd 2a 30 67 5f 74 b6 2b ca f6 85 23 93 39 42 6f 46 70 1b 02 b5 db 6d ec 9d eb 0c 17 8c eb 3f c4 cf 30 0c 93 66 8d 35 9e b6			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-06-05T19:30:11Z / 2024-06-05T13:30:11-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000000071			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2024-06-05T19:30:11Z / 2024-06-05T13:30:11-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	TSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Secuencia:</b>	703690			
	<b>Datos estampillados:</b>	F2196818CCE58AE5DEA989A9F77135BC019E5F844E575D1EBE6B6FEEEC8D5A3D			